



**OFICIO No. AGJ/3114/2019**

ASUNTO: Se requiere documentación.

**C. LUZ MARIA MARTINEZ FIGUEROA  
BLVD. COLOSIO No. 5560-19  
PLAZA COMERCIAL BONITA  
SALTILLO, COAHUILA.-**

En atención a su escrito recibido en fecha 30 de Enero de 2019, mediante el cual solicita la devolución de diversos pagos efectuados por concepto de Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, me permito comunicarle lo siguiente:

Que para efectos de que esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentre en posibilidad de resolver lo que legalmente proceda respecto del escrito señalado en el párrafo que antecede, esta autoridad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 20, 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el estado de Coahuila y los artículos 1,2,6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, se le requiere para que dentro de un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, presente en esta Administración General Jurídica, ubicada en el edificio Torre Saltillo cito en el Periférico Luis Echeverría Álvarez Número 1560 de la colonia Guanajuato de la ciudad de Saltillo, Coahuila, la siguientes documentación:

- 1).- Copia certificada u original del instrumento notarial (escritura pública) que fue objeto de inspección en el Registro Público de la Propiedad.
- 2).- En caso de que la solicitud de devolución se realice en virtud de representación legal, original o copia certificada ante Notario Público de la carta poder o acta constitutiva en caso de personas morales para acreditar su personalidad como representante legal o apoderado de la persona que efectuó los pagos señalados, incluyendo las facultades necesarias para ello.
- 3).- Copia certificada para su cotejo de la identificación oficial para el Instituto Federal Electoral.

**OFICIO No. AGJ/3114/2019**

- 4).- Registro Federal de contribuyentes (en indicado en la cedula fiscal).
- 5).- Número Telefónico.
- 6).- Nombre y domicilio de la institución bancaria.
- 7).- Cuenta de cheques (número de sucursal, número de plaza, número de cuenta, ciudad donde se realizó la apertura de su cuenta).
- 8).- Número de Clabe Bancaria (18 dígitos, clave bancaria estandarizada)

Lo anterior con fundamento en los artículos 19 y 20 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO 19. Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales, deberá estar firmada autográficamente por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que se imprimirá su huella digital.

Las promociones deberán presentarse en las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Finanzas, en el número de ejemplares que establezca la forma oficial y acompañar los anexos que en su caso ésta requiera.

Cuando no existan formas aprobadas, el documento que se formule deberá presentarse en el número de ejemplares que señalen las autoridades fiscales y tener por lo menos los siguientes requisitos.

- I. Constar por escrito.
- II. El nombre, la denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes, y la clave que le correspondió en dicho registro.
- III. El número de cuenta estatal que le sea asignado.
- IV. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción,
- V. En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere este artículo, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo de diez días cumpla con el requisito emitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada, si la omisión consiste en no haber usado la forma oficial aprobada, las autoridades fiscales deberán



**OFICIO No. AGJ/3114/2019**

acompañar al requerimiento la forma respectiva en el número de ejemplares que sea necesario.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a las declaraciones, solicitudes de inscripción o avisos a que se refiere el artículo 22 de este Código.

Así mismo, se le apercibe de que si, transcurrido el plazo concedido, no da cumplimiento a lo anteriormente señalado, su promoción se tendrá por no presentada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**Saltillo, Coahuila, a 12 de Marzo de 2019**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICA**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

C.c.p. Archivo.  
Folio No. s/n  
CPF/ynl.